



8 de abril de 2013

(13-1776)

Página: 1/1

Original: inglés

**CANADÁ - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN AL
SECTOR DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE**

CANADÁ - MEDIDAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE TARIFAS REGULADAS

COMUNICACIÓN DEL ÓRGANO DE APELACIÓN

La siguiente notificación, de fecha 4 de abril de 2013, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a los Miembros de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Le dirijo la presente notificación de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

El 5 de febrero de 2013 el Canadá notificó al OSD su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en los informes del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial en las diferencias citadas *supra*. Teniendo en cuenta el tiempo que se necesita para la finalización y traducción de los informes del Órgano de Apelación, éste no podrá distribuirlos en el plazo de 60 días. Estimamos que los informes del Órgano de Apelación en esta apelación se distribuirán a los Miembros de la OMC a más tardar el lunes 6 de mayo de 2013, es decir, 90 días después de la fecha en que se presentó la apelación.
